

**DE LA DIP. ADRIANA SARUR TORRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL USO DE CARBÓN PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD.**

COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXI LEGISLATURA

La suscrita Diputada **Adriana Sarur Torre**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo referente al uso de carbón para la generación de electricidad, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La presencia del hombre sobre la tierra, como la de cualquier otra especie, supone inexcusablemente su interacción con la naturaleza. En directa relación con sus capacidades y con el número de sus individuos, todas las especies alteran su entorno para atender a sus necesidades vitales. La singularidad del hombre, en este aspecto, se constriñe a sus portentosas capacidades, físicas e intelectuales, y a su exclusiva facultad de generar nuevas necesidades que van mucho más de las derivadas de su subsistencia.

En este sentido, la generación de energía eléctrica para satisfacer la demanda de la población es una de las necesidades que se incrementa día a día ocasionando que sus generadores incrementen su producción a un costo social y ambiental alto.

Lo anterior se confirma con la información anunciada, el pasado día 10 de mayo, por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al señalar que se incrementará el uso de carbón para producción de energía eléctrica pasando de 10.7 millones de toneladas en 2008, a 20.3 millones en 2018, un aumento de 89.7 por ciento, según datos publicados en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) 20091.

Aún cuando se conoce el impacto del carbón en la generación de energía eléctrica al ambiente y a la salud pública, en dicho Programa se argumentó que los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, - humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno- establecidos en la Norma Oficial Mexicana tiene como parámetros la capacidad del equipo de combustión en fuentes fijas que utilizan combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, así como la zona en que se encuentra operando, concluyendo que su uso por la Comisión Federal de Electricidad no produciría afectación alguna.

Respecto al uso de ese elemento en la producción de energía, la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte -organismo en el que participan los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá-, informó que las tres centrales carboeléctricas que operan en el país (Petacalco, localizada entre los Estados de Guerrero y Michoacán; Carbón II y Río Escondido, ambas ubicadas en el Estado de Coahuila), son responsables de la emisión de 29,559.4 millones de toneladas de dióxido de carbono, lo que representa el 26 por ciento del total nacional y de otros contaminantes, como el dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y mercurio, que producen serios daños a la salud humana, así como al medio ambiente.

De forma particular, el sistema jurídico mexicano establece una serie de normas tendientes a regular y prevenir el impacto al ambiente y a la salud humana de las emisiones a la atmósfera.

En ese sentido, la Ley General de Salud establece que las autoridades sanitarias emitirán las normas, tomarán medidas y realizarán actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, **asimismo determinarán, para los contaminantes**

## **atmosféricos, los valores de concentración máxima permisible para el ser humano.**

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, señalan que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social expedirá, en coordinación con la Secretaría de Salud las normas oficiales mexicanas correspondientes, especificando los **niveles permisibles de emisión e inmisión por contaminante y por fuente de contaminación, de acuerdo con el reglamento respectivo.**

Actualmente, la norma oficial mexicana **NOM-085-ECOL-1994**, de contaminación atmosférica de fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, **establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos y partículas suspendidas totales**, para el uso de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como para los equipos de generación eléctrica que utilizan la tecnología de ciclo combinado, como es el caso de las carboeléctricas.

No obstante que las disposiciones jurídicas y técnicas son precisas respecto a la protección al ambiente y su impacto en la salud humana, la generación de energía a través del uso de carbón podría superar los niveles máximos permisibles, sin omitir que actualmente existen otras alternativas para la generación de energía que podrían resultar más amigables con el ambiente.

Lo anterior es así, toda vez que en el plan de generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se tomó como base los escenarios de precios de los combustibles definidos por la Secretaría de Energía (SENER) en febrero de 2008 y los acuerdos de octubre de 2008; los costos de inversión de las diversas tecnologías de generación disponibles; la normativa para generar energía eléctrica con gas natural en zonas ambientalmente críticas, y los lineamientos de política energética de la Secretaría de Energía (SENER) para las fuentes de generación de tecnología libre se consideran: los ciclos combinados, las nucleoelectricas, la importación de energía y las carboeléctricas. Para estas últimas, el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) 2009-2018 plantea la inversión en nuevas obras públicas financiadas para carboeléctricas por 45,910 millones de pesos, las cuales, debido a los períodos de licitaciones y construcción deberán estas listas a partir del 2017, y será hasta entonces que se consideren otras alternativas generadoras de energía como la eólica o la nuclear.

Las opciones tecnológicas para la producción de electricidad muestran marcadas diferencias en sus estructuras de costos. Mientras que las centrales nucleares son afectadas principalmente por los montos de inversión, las de ciclo combinado dependen en gran medida de los precios del combustible, en tanto que las carboeléctricas presentan un mejor balance entre ambos factores de riesgo.

Al respecto, es preciso señalar que los criterios antes expuestos son las consideraciones bajo las cuales el gobierno federal ha planteado un programa energético, percibiéndose que las condiciones materiales y económicas en el mediano y en el largo plazo sirven de base para su pronunciamiento, pero en ningún momento se **plantean alternativas más sustentables que permitan reducir los efectos secundarios al ambiente y a la salud pública, pues tan sólo en 2009 murieron 7 mil personas por el contacto directo con partículas de carbón negro.**

Finalmente, no debemos omitir que México será anfitrión de la próxima XVI Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático (CoP 16) con sede en Cancún, del 29 noviembre al 10 de diciembre próximo. En congruencia con la hospitalidad de nuestro país, es preciso instrumentar e implementar acciones que cumplan con los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental que exige el planeta.

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y, a la Secretaría de Energía (SENER) a verificar que el uso del carbón como fuente de energía, cumpla con la norma oficial mexicana **NOM-085-ECOL-1994**, a fin de respetar los valores permisibles para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire, como medida de protección al medio ambiente.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

DIP. ADRIANA SARUR TORRE

1 En el documento se describe la evolución del mercado eléctrico y la expansión de la capacidad de generación y transmisión para atender la demanda de electricidad futura. Asimismo, se detallan las inversiones necesarias en nuevas centrales generadoras, redes de transmisión y distribución de energía eléctrica.